



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 296-2023-MPRM/A

San Nicolás, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3891-2023, promovido por el señor Samuel Tejada Del Águila, por el cual solicita la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 022083 con código M-28 de fecha 26/12/2018 y la papeleta N° 020460 con código L-01 de fecha 03/08/2017, el Informe N° 101-2023-GTCV-MPRM de fecha 07 de agosto de 2023 de la Gerencia de Transporte y Circulación Vial y el Informe N° 192-2023-GAJ-MPRM de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado Samuel Tejada del Águila, sustenta su solicitud de prescripción de papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha han transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido, solicita la prescripción de la papeleta, en mérito al artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del SAMUEL TEJADA DEL ÁGUILA, sobre PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la papeleta de Tránsito N° 022083 con código M-28 tiene fecha de imposición el 26/12/2018 y la papeleta de tránsito N° 020460 con código L-01 tiene fecha de imposición el 03/08/2017; por lo que se puede advertir que indudablemente el plazo a excedido por lo que resulta procedente su solicitud del administrado; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el **ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, modificado su primer párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, el Artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS;



Que, mediante Informe N° 101-2023-GTCV-MPRM de fecha 07 de agosto de 2023 el Gerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que de acuerdo a lo argumentado por el administrado se puede colegir que la papeleta de Infracción al Tránsito N° 022083 con código M-28 tiene fecha de imposición el 26/12/2018 y la papeleta de tránsito N° 020460 con código L-01 tiene fecha de imposición el 03/08/2017; por lo que hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, opina que se declare fundado la solicitud de prescripción de las papeletas de infracción;

Que, mediante Informe N° 192-2023-GAJ-MPRM de fecha 09 de agosto de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente la solicitud de prescripción de la papeleta de Infracción al Tránsito N° 022083 con código M-28 de fecha 26/12/2018 y la papeleta N° 020460 con código L-01 de fecha 03/08/2017;

Por las consideraciones antes expuestas y estando al Informe N° 192-2023-GAL-MPRM; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR FUNDADA la solicitud del administrado **SAMUEL TEJADA DEL ÁGUILA**, identificado con **DNI N° 44169935** sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto a la siguiente papeleta:

N° papeleta	Código	Fecha
022083	M-28	26/12/2018
020460	L-01	03/08/2017

En consecuencia, **PRESCRITA** la referida papeleta de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- INSCRIBASE en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como las Unidades orgánicas, subgerencias y gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



24-08-2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
GERENTE VICENTE BRUNANTE
DNI 08273005
RESIDUR

Samuel-Tejada. D
DNI 33952041